



**Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior
de Justicia de Andalucía**
Palacio de Justicia
18071 - Granada

Sevilla,
4 de junio de 2012

Sr. Fiscal Superior:

Esta Institución viene recibiendo numerosas quejas de personas que se han visto afectadas por la adquisición de las denominadas participaciones preferentes, denunciando la falta de información sufrida y el abuso cometido por sus respectivas entidades financieras, que se habrían aprovechado de su desconocimiento para obtener unos ingresos con promesas de unas ventajas y/o condiciones que finalmente no se han cumplido.

Hay una coincidencia en el relato de las quejas respecto de la deficiente información previa a la adquisición de este producto financiero, que unida al desconocimiento acerca de este tipo de operaciones y a la confianza depositada en los responsables de las distintas sucursales que les ofertaban su compra, les habría llevado a adquirir finalmente un producto financiero complejo cuando creían estar comprando un producto bancario similar a los depósitos a plazo.

Las personas que nos formulan quejas coinciden al señalar que carecen de conocimientos financieros, que no se les realizaron los test de conveniencia (MIFID) o, incluso, que el resultado de dichos test desaconsejaba la venta del producto pero, aún así, la entidad financiera se los ofreció sin hacer advertencia alguna al respecto. Todo esto lo han podido conocer ahora pues, en el momento de la firma del contrato, no se les habría facilitado ninguna referencia a dichos aspectos ni a la situación a la que quedaban obligados. En muchos casos ni siquiera se habría facilitado copia del contrato. En los casos más graves, se aportan copias de contratos sin firma, suscritos con la huella dactilar o por menores de edad.

Consideramos que los hechos que se nos han trasladado ponen de manifiesto que las entidades de crédito habrían ofertado como producto bancario (depósito a plazo) algo que finalmente ha resultado ser un producto financiero, existiendo serias dudas acerca del debido cumplimiento de la normativa de transparencia y protección de la clientela, o de las buenas prácticas y usos financieros.

Hemos de hacer notar que los datos ofrecidos por los colectivos que acuden a esta Institución en representación de las personas afectadas por este producto financiero -que se están asociando en distintos puntos de la geografía andaluza- calculan en torno a 67.000 las personas afectadas en Andalucía. Éstas podrían representar sólo una parte de las personas que habrían adquirido el producto y serían sólo las que se estarían movilizand, pues también nos trasladan los colectivos de personas afectadas su convicción de que existe un número importante de clientes de las entidades financieras que, habiendo adquirido en su momento estos productos financieros, desconozcan a la presente fecha la situación en que se encuentran los mismos, dada la falta de información y transparencia mostrada a estos efectos por las entidades concernidas.

Nos preocupa seriamente la situación a la que se han visto abocadas estas personas, mayoritariamente del colectivo de la tercera edad y en una precaria situación económica, al no poder disponer de sus ahorros, ni siquiera para hacer frente a sus necesidades más básicas o a situaciones de urgencia sobrevenidas. Del relato de las quejas recibidas se desprende el sufrimiento y la sensación de agravio e impotencia de las personas afectadas, muchas de las cuales estarían incluso viéndose afectadas en su salud, como consecuencia del grado de ansiedad y estrés que la situación les está provocando.

Por tales motivos, y habiendo tenido conocimiento de las actuaciones emprendidas en este tema por otras Fiscalías Territoriales, como es el caso de Galicia, hemos considerado oportuno dirigirnos a esa Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a fin de someter a su consideración la posibilidad de iniciar una investigación sobre las prácticas que han venido desarrollando las entidades financieras radicadas en Andalucía en la oferta de participaciones preferentes, por si las mismas pudieran suponer una vulneración del ordenamiento jurídico civil o penal.

Asimismo, tomando en consideración el elevado número de personas que pueden estar viéndose afectadas y la inacción mostrada hasta la fecha por las autoridades administrativas que deberían velar por sus derechos como clientes y consumidores, le rogamos que analice la posibilidad de emprender acciones que posibiliten una adecuada salvaguarda de los derechos en riesgo.

A tal objeto, y al amparo del artículo 11.2.d de la L.O.15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ponemos a su disposición por si la estimara necesaria toda la documentación con que cuenta esta Institución de las quejas recibidas, mayoritariamente referidas a la entidad financiera Banca Cívica y, residualmente, la entidad Caixabank.



Defensor del Pueblo Andaluz

Agradeciéndole anticipadamente su colaboración y a la espera de sus noticias, le saluda atentamente

José Chamizo de la Rubia
Defensor del Pueblo Andaluz en funciones